

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se dan normas para la lucha contra el gusano rosado del algodón (Platyedra Gossypiella) en la campaña 1971/1972.

Habiendo aparecido nuevamente focos de gusano rosado («Platyedra gossypiella») en términos municipales de las provincias de Cádiz, Sevilla y Huelva,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1953, que declara obligatorios los tratamientos contra las plagas del algodón, ha tenido a bien disponer las siguientes normas para la campaña 1971/1972:

Primera.—Se declara obligatorio el tratamiento del gusano rosado en todos los términos municipales de las provincias de Cádiz y Huelva y en los algodones de los términos de Lebrija, Las Cabezas de San Juan y Utrera, en la provincia de Sevilla, situados a menos de diez kilómetros del límite con la provincia de Cádiz.

Segunda.—Los trabajos obligatorios para la defensa contra esta plaga, independientemente de los indicados con carácter general en la citada Orden ministerial, consistirán en tratamientos de las plantaciones de algodón con productos a base de Nafil-n-metilcarbamato (carbaril) en una de las dos siguientes modalidades:

a) En espolvoreo con producto de riqueza de siete y medio por ciento de dicha materia activa a razón de treinta kilogramos por hectárea y tratamiento.

b) En pulverización de dos kilogramos seiscientos cincuenta gramos de polvo mojable del ochenta y cinco por ciento de riqueza por hectárea en suspensión acuosa.

Tercera.—Los tratamientos se repetirán a intervalos de diez a doce días, realizando como mínimo dos tratamientos en los algodones de secano y cuatro en los de regadío.

Cuarta.—Los tratamientos se iniciarán inmediatamente por los cultivadores de algodón.

Quinta.—Los tratamientos en los algodones de secano serán subvencionados por el Servicio de Plagas del Campo a razón de 150 pesetas por hectárea y tratamiento, con un máximo de dos tratamientos, siempre que los trabajos hayan sido comprobados por el Servicio de Plagas del Campo.

Sexta.—El Servicio de Plagas del Campo queda autorizado para disponer las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena en la presente disposición.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de julio de 1971.—El Director general, Jaime Nosti.

Sr. Subdirector general de Protección de los Cultivos y Fomento de la Calidad—Jefe del Servicio de Plagas del Campo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de junio de 1971 por la que se aprueba la oposición libre de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo convocada por Resolución de 10 de febrero de 1970, aceptando la propuesta formulada por los Tribunales que han juzgado dicha oposición.

Imo, Sr.: Terminados los ejercicios de oposición libre convocada por Resolución de 10 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), con arreglo a las normas de las Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1961 y 10 de abril de 1962, para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo,

Este Ministerio, en aplicación de las normas contenidas en las citadas disposiciones y oído el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobada la oposición libre de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo convocada por Resolución de 10 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), aceptando la propuesta formulada por los Tribunales que han juzgado aquella oposición, cuya relación nominal se inserta por orden de puntuación total obtenida en los tres ejercicios y que comienza por don Aurelio Gutiérrez Gutiérrez, número 1, con cuarenta y cinco puntos y ochenta y cinco centésimas, y termina con el número doscientos cinco, doña Maravillas Navío Lantada, con treinta puntos.

2.º Los opositores que figuran en la relación a que se refiere el apartado anterior dirigirán instancia, debidamente reintegrada, a esa Dirección General, siendo presentada en el Registro General de la misma, solicitando la plaza o plazas que les interesa por orden de preferencia de las comprendidas en la convocatoria de 10 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28). Harán la petición necesariamente al dorso de la instancia en forma clara, indicando todos los datos que se consignan en el anuncio, sin abreviaturas, enmiendas ni raspaduras. De necesitarse más de una hoja para expresar las plazas que solicita deberá firmar todas y cada una de ellas

y exigir que el Registro de entrada del Organismo donde presente su solicitud sello y fecha igualmente todas las hojas empleadas. Las instancias que no cumplan estos requisitos no se tendrán en cuenta en la adjudicación de plazas.

Igualmente podrán entregarse en el Registro de ese Centro y en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Provinciales de Sanidad, Jefaturas de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla y oficinas de Correos, siempre que se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La plaza de El Ballestero, que figuraba en la relación de vacantes como perteneciente a la provincia de Alicante, debe decir Albacete.

3.º La adjudicación de plazas tendrá lugar observando rigurosamente el orden de puntuación obtenida, pero dándose preferencia a los opositores que en la fecha de publicación de la convocatoria de oposición en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1970 llevasen por lo menos un año, sin interrupción, desempeñando interinamente la plaza que solicitan, siempre que sea la única en la plantilla del Cuerpo en el Municipio o agrupación a que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

A los opositores que no elijan plaza o no les corresponda de las que soliciten se les adjudicará una de las que queden sin proveer al final de la adjudicación.

4.º Los opositores aprobados serán incorporados al Escalafón A del Cuerpo de Médicos titulares, colocándose al final del mismo y por riguroso orden de la lista de aprobados.

5.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique, dentro del plazo reglamentario, y los que después de poseerla no se presenten a hacerse cargo del servicio, dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, causarán baja en el escalafón del Cuerpo, según determina el artículo 139 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1971.

GARICANO

Imo, Sr. Director general de Sanidad.